MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°: 506
SANTA FE, 18 DIC 2020

VISTO:

El expediente Nro. FG-000461/2020 del Ministerio Público de la Acusación, donde obran antecedentes de la resolución nro. 00455, de fecha 26 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado acto administrativo se gestiona la contratación de servicios de un personal técnico para cubrir un puesto de Administrador de Redes, Comunicaciones y Sistemas Operativos Semi Senior para el Área de Infraestructura Tecnológica de este Ministerio.

Que, el contrato se celebró con el señor César Hernán Arrasín desde el efectivo inicio de la prestación de servicios hasta el 31 de marzo de 2021.

Que, por un error involuntario el contrato celebrado con el señor Arrasín no describe las tareas que realmente va a desarrollar, por lo que obra en autos correo del Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación donde informa realmente las mismas.

Que, por lo expuesto es necesario modificar el modelo de contrato aprobado por el artículo 1ro. de la resolución nro. 00455/20 y que como anexo forma parte de dicha resolución.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Modifícase el modelo de contrato aprobado por el artículo 1ro. de la resolución nro. 00455, de fecha 26 de noviembre de 2020, según el modelo, que como anexo, forma parte de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

DR. JORGE C. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

------ Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Administrador General CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en adelante "**EL MINISTERIO**", quien constituye domicilio en la calle 1ro. de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por una parte y el señor Cesar Hernán Arrasin D.N.I. N° 30.153.949, en adelante "**EL LOCADOR**", quien constituye domicilio en calle Espora 2974, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones que seguidamente se enuncian: ----------

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL LOCADOR**", para desempeñarse como Administrador Senior en el área de la Dirección de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, para desarrollar las tareas principales de: 1) virtualización de servidores utilizando Xen/KVM, Ganeti y Proxmox, Sistema de backup (BackupPC, Bacula); 2) sistema de seguimiento de proyectos y wiki (redmine); 3) servicio de red (DNS (Bind9), DHCP), 4) sistema de clientes delgados con servidores en cluster (LTSP-cluster); 5) administración de firewall (Fortinet); 6) administración de swtiches de core, IPSec, ruteo dinámico; 7) administración de servidores de Log (SysLog); 8) soporte técnico y conocimiento en las siguientes tecnologías: servidor de autenticación (LDAP), servidores de bases de datos PostgreSQL y OrientDB, sistema de control de versiones (Git), servidores de aplicaciones java (Payara), servidores webs (Apache), redirector y balanceador de carga web (nginx), OpenVPN y 9) cualquier otra tarea que fuera designada por el señor Director de Sistemas de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación.----------

SEGUNDA: Son obligaciones de "**EL LOCADOR**" desarrollar las tareas conducentes al cumplimiento de la cláusula primera de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidos por el Director de Información e Infraestructura Tecnológica, en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos conducentes al mejor logro de su cometido debiendo llevar a cabo la realización de reuniones entre las distintas áreas de la Administración Pública vinculadas a la temática. ----------

TERCERA: Las partes han tenido en cuenta a efectos de la celebración del presente convenio

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y la contratada, quedando entendido que **"EL LOCADOR"** es una persona independiente y autónoma en su relación con **"EL MINISTERIO"**, b) **"EL LOCADOR"** deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **"EL MINISTERIO"** y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueran razonables para la concreción de los servicios. c) No está previsto ni autorizado que **"EL LOCADOR"** para el cumplimiento del contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable por los reclamos que pudieran originarse como consecuencia de ello, frente a los terceros involucrados. d) **"EL LOCADOR"** desvincula expresamente al contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a su contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluida las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **"EL LOCADOR"** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. e) **"EL MINISTERIO"** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. ----------

CUARTA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *"Intuito Personae"*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose **"EL MINISTERIO"** todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación. ----------

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a **"EL MINISTERIO"**. Asimismo deberá guardar secreto de toda información de carácter reservado a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas. ----------

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del de Diciembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa del

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

derecho a prórroga a beneficio de **"EL LOCADOR"**. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en el presente convenio excedan el plazo del mismo. ----------

SÉPTIMA: **"EL LOCADOR"** percibirá como única retribución en concepto de honorarios profesionales por los servicios que preste, importe éste que se hará efectivo con una retribución mensual de PESOS NOVENTA Y DOS MIL ($92.000,00), desde el de Diciembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021; siendo abonado por mes vencido en el domicilio de **"EL MINISTERIO"** o a través de los medios que oportunamente se convengan. La percepción por parte de **"EL LOCADOR"** de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual el Director de Información e Infraestructura Tecnológica del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. "EL LOCADOR" manifiesta que los aportes al sistema previsional son a su exclusivo cargo. Como consecuencia de ello, releva al contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas. ----------

OCTAVA: **"EL LOCADOR"** no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los tributos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"EL MINISTERIO"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno al mismo. ----------

NOVENA: El servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** tiene efectos obligacionales desde el de Diciembre de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2021. Las partes podrán rescindir el contrato de mutuo acuerdo. **"EL MINISTERIO"** se reserva la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, sin derechos a reclamos y/o indemnización alguna por parte de **"EL LOCADOR"**, previa notificación fehaciente a esta con una anticipación de diez (10) días corridos. ----------

DÉCIMA: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio en aquellos denunciados precedentemente, donde serán válidas las comunicaciones o notificaciones que se cursen. ----------

C.P.N. GUILLERMO H. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

DÉCIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero y/o jurisdicción. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de 2020.

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación